

Lobitos, 30 de noviembre del 2023

## Resolución de Alcaldía N° 308-11-2023-MDL-ALC

### VISTO:

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Proveído N°3538-11-2023-GM-MDL; Informe N°228-2023-MDL/OAJ e informe N° 0173-OGPP-MDL/RDSS;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 28 de Noviembre del 2023 se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se aprueba la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346'321,800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIDUECE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, entre los cuales según el Anexo III “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales”, se encuentra nuestra comuna **por el monto de S/. 7,800.00 soles**,

Que, por otro lado, el numeral 1.3 del Artículo 1°, señala que: *Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 “Otros Bonos Extraordinarios”, y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 “Otros Bonos Extraordinarios”; no obstante, según clasificación establecida en el anexo solo corresponde para los D.L 276 Y 728 y el clasificador de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 “Otros Bonos Extraordinarios”,*

Que, el artículo 3° prescribe que *Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.*

Que, así mismo el numeral 2.1 del artículo 2° del precitado Decreto de Urgencia, prescribe que mediante **Resolución de Titular, se debe aprobar la desagregación de recursos autorizados dentro de cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.** Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, señala que son modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional:

*# Alineados con su gente*

las Transferencias de Partidas, las que constituyen el traslado de créditos presupuestarios entre pliegos, y que son aprobadas mediante ley; siendo para el presente **caso el Decreto Supremo N° 259-2023-EF**

Que, ahora bien, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba el Modelo 1/GL "Modelo de Resolución para la Desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante Dispositivo Legal", tal como lo prescribe el numeral 28.2 del Artículo 28° de la misma Directiva, la que señala que: *son modificaciones en el nivel Institucional las transferencias de partidas y cuya desagregación de recursos es aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.*

Que, en el mismo informe, el Jefe de Planificación y Presupuesto **SOLICITA** la incorporación mediante desagregación de recursos por transferencia de partidas del **Decreto de Supremo N° 259-2023-EF** hasta por el monto de S/. 7,800.00 (Siete Mil, Ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Lobitos

Meta : 0016 - GESTION ADMINISTRATIVA.

Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios"

**TOTAL EGRESOS : S/. 7,800.00**

Que, con Informe N°228-11-2023-MDL/OAJ; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, después de hacer el análisis correspondiente, declara procedente la incorporación de mayores ingresos solicitados mediante Informe N° 0173-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS, recomendando al despacho de Gerencia Municipal que se derive todo lo actuado al despacho de Alcaldía para su emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0234-12-2022/MDL-ALC de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2023

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la desagregación de los recursos dispuestos mediante **Decreto de Supremo** favor de la Municipalidad Distrital de Lobitos, hasta por el monto de S/. 7,800.00 (Siete Mil, Ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Lobitos

Meta : 0016 - GESTION ADMINISTRATIVA.

Clasificador de gastos : 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios"

**TOTAL EGRESOS : S/. 7,800.00**

# *Alineados con su gente*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Jefe de Planificación Presupuesto a efectuar las notas de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional y que formen parte integrante de la presente resolución;

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS  
VºBº  
ALCALDIA  
Prof. Ricardo Bancayani Eche  
ALCALDE

# *Alineados con su gente*